

trear secuencialmente en una sola operación distintos estratos de profundidad abre enormes posibilidades en el estudio de la ecología de dichas comunidades, ya que permite definir con precisión la estructura, abundancia y condición de las mismas en distintas zonas de la columna de agua, como pueden ser la capa superficial de mezcla, la termoclina, la zona de máximo profundo de clorofila etc., y así relacionarla con las condiciones ambientales imperantes en cada una de ellas, teniendo en cuenta tanto factores bióticos como abióticos.

En nuestro caso concreto, inicialmente aplicaríamos este tipo de muestreador múltiple de forma prioritaria al estudio de la ecología larvaria de especies explotadas, en el marco de diversos proyectos sobre ictioplancton, ya en marcha o en fase de planificación, que lleva a cabo el IEO, lo que permitirá conocer con precisión la distribución vertical de las distintas especies a lo largo del ciclo diario. Ello no sólo resultará, tal como se mencionó anteriormente, en un conocimiento mucho más profundo de su ecología, sino que proporcionará datos fundamentales para el desarrollo de los modelos biofísicos de procesos de reclutamiento que pretendemos elaborar, ya que la fiabilidad del modelado de los procesos de deriva, de enorme impacto en las tasas de supervivencia larvaria, depende en gran medida de la disponibilidad de este tipo de datos. Finalmente, la información obtenida gracias a este tipo de muestreador resultará enormemente útil para y optimizar los métodos de muestreo cuantitativo de diversas especies, evitando los costes y sesgos derivados de sobre y submuestreo respectivamente.

Presupuesto equipo principal:

Descripción: Marco de red de acero inoxidable de apertura de boca de 50 x 50 cm, con sistema de cierre secuencial para 5 redes mediante barras deslizantes. Unidad de motor y baterías en cápsula de titanio presurizada y sensor de profundidad de hasta 3000dbar integrado. Cinco redes completas de la luz de malla requerida, incluyendo los correspondientes colectores, adaptables a los cinco soportes de lona integrados en el marco mediante cierres de cremallera. Sistema de soporte para 5 colectores en acero inoxidable. Depresor de 22 Kg de aluminio con alma de plomo. Unidad de control de cubierta. Software Hidro-bios, basado en Windows, para control de todo el sistema.

Importe: 27950 euros.

Accesorios o complementos:

Descripción: 1 unidad de control autocontenida para control programado de aperturas y cierres y almacenamiento de datos: 2975 euros.

2 flujómetros electrónicos: 1040 euros.

1 unidad CT integrada en la unidad de motor de la Multinet. Sensor de conductividad 0/65 mS/cm, sensor de temperatura entre -2 y +32.°C con precisión de +/-0,005. °C: 5650 euros.

5 redes de repuesto de 300 micras de luz de malla: 1750 euros.

3 colectores de repuesto de 300 micras de luz de malla: 1185 euros.

1 depresor de 22 kg de repuesto: 950 euros.

Otros:

Gastos de embalaje y transporte al aeropuerto de Hamburgo: 830 euros.

Transporte aéreo y seguros: 1.575 euros.

Total: 43.905 euros.

13383

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización del curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera».

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito, con fecha 25 de mayo de 2007, un acuerdo por el que se encomienda a la citada Universidad la gestión material del curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera».

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 2007.—Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización del curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera»

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en su calidad de Secretario de Estado de Universidades e Investigación, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 567/2006, de 5 de mayo (BOE de 6 de mayo de 2006).

De otra parte, don Salvador Ordóñez Delgado, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1342/2006, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

EXPONEN

Que, dentro de los fines y objetivos propios de cada una de las partes intervinientes, como instituciones del sector público con competencias en el área de la educación superior, tienen un interés común en la realización de un Curso de Verano dirigido a los titulados universitarios recientes, que sirva para orientar las carreras docentes e investigadoras de los jóvenes que concluyen su etapa formativa en la universidad.

Que, conscientes de los beneficios de la cooperación y de la suma de esfuerzos, iniciativas y recursos para una mejor consecución de sus objetivos, las partes intervinientes deciden suscribir el presente acuerdo:

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Universidad lleve a cabo, por razones de eficacia, y en atención a su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, la gestión material del Curso «Escuela de Iniciación a la Docencia Universitaria y a la Investigación Científica Blas Cabrera», haciéndose cargo de la gestión económica y administrativa que de ello se derive. A estos efectos, la UIMP pondrá a disposición del Curso su infraestructura general y los medios técnicos y humanos necesarios para su organización y realización.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto al curso citado en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Convocatoria de becas para los alumnos, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia.

Recepción de solicitudes de becas, valoración y selección de los beneficiarios.

Puesta a disposición de los locales de la UIMP en Santander para la celebración del curso citado.

Contratación y pago de honorarios y gastos de alojamiento, mantenimiento y desplazamiento a Profesores, Ponentes, Director y Secretario del Curso y personal de apoyo administrativo.

Pago del alojamiento y manutención de los becarios.

Publicidad del curso y edición de folletos y carteles informativos.

Cualquier otra actividad necesaria para la realización del Curso objeto de la presente encomienda de gestión.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda, presupuestados en sesenta mil doscientos ochenta y cinco euros (60.285,00 €), correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, que devengará en un único pago a la firma del presente Acuerdo.

Cuarto.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo presentará al Ministerio de Educación y Ciencia una certificación en la que justifique que la transferencia de los fondos ha sido incorporada a su presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos que se detallan en la parte operativa de este Acuerdo.

Quinto.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a justificar los gastos que se derivan del presente Acuerdo, y que se realicen con cargo a la aportación económica del Ministerio de Educación y Ciencia, en el primer trimestre del año siguiente al del ejercicio presupuestario en el que figure la asignación.

Sexto.—La justificación se realizará mediante la presentación de una Memoria que explique, complete y aclare los datos de los estados contables en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.

Séptimo.—En el caso de que no se justifique el total de la ayuda recibida se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas.

Octavo.—El presente Acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1 l), según redacción dada por la Disposición Final 4.2 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre.

Noveno.—El plazo de vigencia del presente Acuerdo se iniciará el día de su firma y finalizará una vez cumplidos por las partes los compromisos adquiridos y en todo caso el 31 de diciembre de 2007.

Décimo.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Undécimo.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en Madrid, el día 25 de mayo de 2007.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el Rector, don Salvador Ordóñez Delgado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13384 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se acuerda ejecutar para el año 2007, un programa piloto para estudiar el comportamiento de los procesos de incapacidad temporal derivados de ciertas patologías.*

Suscrito el Convenio por el que se acuerda ejecutar para el año 2007 un programa piloto que tiene por objeto el estudio del comportamiento de los procesos de incapacidad temporal (IT) derivados de ciertas patologías, con la Comunidad de La Rioja, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio por el que se acuerda ejecutar para el año 2007 un programa piloto que tiene por objeto el estudio del comportamiento de los procesos de incapacidad temporal (IT) derivados de ciertas patologías en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Madrid, a 21 de mayo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, don Octavio J. Granado Martínez, nombrado mediante Real Decreto 659/2004, de 19 de abril, y el Sr. Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, don Fidel Ferreras Alonso, nombrado mediante Real Decreto 837/2004, de 23 de abril, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Y de otra parte el Sr. Consejero de Salud, don José Ignacio Nieto García nombrado mediante Decreto del Presidente 8/2006, de 15 de junio, del Boletín Oficial de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad de La Rioja.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora encuadrada en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, es competente para gestionar y controlar la prestación de IT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Segundo.—Que la Comunidad de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración de los procesos de IT en su territorio (artículo 1 del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril).

Tercero.—Que a ambas Administraciones compete en consecuencia el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto en el punto 3 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley General de la Seguridad Social (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración entre las partes para fijar controles en aras de una gestión eficaz de la Incapacidad Temporal, prestación de capital importancia social y necesaria para la sostenibilidad del Sistema de Seguridad Social y del Sistema Nacional de Salud.

Cuarto.—Que en el Presupuesto del INSS, concepto presupuestario 459, contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se incluye un crédito destinado a «Otras actuaciones de control de gasto IT». Que, de dicho crédito, hasta un máximo de 699.079 € se destina a dar cobertura económica al presente Convenio con la Comunidad de La Rioja.

Quinto.—Que es voluntad de las partes poner en marcha un Programa de estudio, sobre el comportamiento de los procesos de IT derivados de ciertas patologías a fin de fijar los adecuados controles sobre la prestación, encaminados a conseguir una correcta percepción de la misma. Dicho Programa acompaña a este Convenio como documento adjunto.

Sexto.—Que los procesos de IT sobre los que se va a actuar se han seleccionado de conformidad con los criterios objetivos resultantes de un análisis específico del comportamiento de la prestación en los años 2005 y 2006.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el INSS y la Comunidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Piloto, que se acompaña como parte integrante del Convenio, destinado a llevar a cabo un control pormenorizado de determinados procesos de IT derivados de ciertas patologías específicas.

Segunda.—La Comunidad de La Rioja, a través de su Servicio Público de Salud, se compromete a:

Efectuar los controles pertinentes de los procesos de IT fijados y las actuaciones detalladas en el Programa acordado entre las partes.

Emitir las altas médicas, cuando así proceda, resultantes de las revisiones llevadas a cabo.

Realizar un análisis del comportamiento de los procesos de IT revisando objeto de la ejecución del Programa.

Informar al INSS de los resultados derivados de la aplicación del Programa remitiéndole la documentación pertinente con el fin de llevar a cabo las valoraciones que procedan.

Dotarse de una estructura que facilite las funciones de Dirección y control de la gestión de la prestación de IT en esa Comunidad Autónoma.

Tercera.—El INSS se compromete a:

Facilitar cuanta información sea necesaria al Servicio Público de Salud y la documentación oportuna a fin de poder llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

Efectuar el abono de las cantidades estipuladas según lo establecido en el Programa, con cargo al crédito figurado en los Presupuestos del INSS, referido en el punto cuarto de este Convenio y hasta la cantidad destinada para el mismo.

Cuarta.—La Comunidad de La Rioja, deberá destinar los fondos percibidos en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, a la incentiación de los recursos humanos de su Servicio Público de Salud y a la modernización y mejora de sus recursos informáticos y materiales, inter-